

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA CASA DE MONEDA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ERWIN CANSECO PONCE, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INSTITUTO MORA” QUE:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2 Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3 Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.

I.4 Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público n° 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

I.6 Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías no. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.

II. DECLARA EL “LA ENTIDAD” QUE:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de los Artículos 1°, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los Artículos 2° y 10° Fracción VIII, de la Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986.

II.2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Ley de la Casa de Moneda de México, tiene por objeto la acuñación de la moneda de curso legal en el país.

II.3. Que el Lic. José Erwin Canseco Ponce, en su carácter de Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, y Apoderado Legal tiene facultades para celebrar, el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración contenido en el Testimonio Notarial No. 131010 de fecha 08 de marzo de 2006, pasado ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116, del Distrito Federal, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.4. Que tiene su domicilio en: Avenida Paseo de la Reforma N° 295-5° piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.5. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con el registro número: CMM860120KI1.

II.6. Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el “*Instituto Mora*” que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo - tecnológico y cultural.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio Marco de Colaboración**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

Las “**PARTES**” convienen que el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración** es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales, se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos para impulsar acciones de educación, capacitación, investigación, intercambio de información, elaboración de informes, producción editorial, organización de eventos

académicos y de divulgación y todas aquellas otras que contribuyan a los intereses y actividades específicas de las **"PARTES"**.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa, mas no limitativa se describen:

- a) Organización de eventos, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, foros, coloquios, entre otros;
- b) Organización de eventos de formación y capacitación, a través de la impartición de diplomados, cursos y talleres, entre otros presenciales y a distancia relativos al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- c) Realización de proyectos conjuntos de investigación, relativos al cumplimiento del objeto de ese **Convenio Marco de Colaboración**;
- d) Generación de sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- e) Coedición de libros, revistas y publicaciones en general, relativas al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- f) Recibir a alumnos para prácticas profesionales, servicio social y proyectos de investigación, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe y en las condiciones que oportunamente se establezcan.
- g) Aquellas acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines comunes de ambas **"PARTES"**.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, las **"PARTES"** formularán los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente **Convenio Marco de Colaboración**, debiendo contener al menos la información siguiente:

1) El objeto, el cual deberá señalar el programa específico de trabajo a realizar. El mencionado programa contendrá:

- a) El objeto relacionado con la realización de eventos de promoción, formación y capacitación, intercambio de información, coedición, difusión y demás correspondientes a las modalidades de colaboración;
- b) El grupo de población a quien se dirige;
- c) Las acciones a desarrollar y su temporalidad y,
- d) El mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación del programa.

2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no; en caso afirmativo se deberá indicar la suficiencia presupuestaria con la que cuenta cada institución para su ejecución, el monto de las aportaciones y la fecha de su entrega, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de las **"PARTES"**;

- 3) La vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, cuando se ejerzan recursos presupuestales, con la salvedad de lo que establezca la normatividad interna de ambas **"PARTES"**;
- 4) Los/las responsables operativos/as que designen cada una de las **"PARTES"** para el cumplimiento de los compromisos asumidos;
- 5) La jurisdicción que será la correspondiente a los tribunales competentes que acuerden en su caso las **"PARTES"** que suscriben el presente instrumento;
- 6) La firma de los/las representantes legales, los/las responsables operativos/as y cualquiera otra persona que por sus funciones debe intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas, y
- 7) A los convenios específicos se anexarán en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los programas, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre las **"PARTES"**.

CUARTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, integrada de la forma siguiente:

- a) Por el **"INSTITUTO MORA"**, el Dr. Simone Lucatello, en su carácter de Director de Vinculación del **"INSTITUTO MORA"**, o a quien en su momento ocupe dicho cargo, y
- b) Por **"LA ENTIDAD"**, la Lic. Martha Catalina Lara García, en su carácter de Gerente de Personal del Museo Numismático Nacional, o a quien en su momento ocupe dicho cargo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Coordinar la elaboración de los convenios, acuerdos o programas específicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente **Convenio Marco de Colaboración**, apoyándose, de ser necesario, en quienes por su especialización investigadora y experiencia académica resulte conveniente. Los convenios específicos elaborados serán suscritos por las y los titulares de los órganos y/o áreas que tengan intervención en los mismos;
- 2) Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas **"PARTES"**, formen parte de los convenios específicos de colaboración;
- 3) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del **Convenio Marco de Colaboración** y de los demás convenios específicos, que se celebren presentando por escrito un informe sobre cada uno de ellos, cuando así lo determinen conveniente, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.
- 4) Verificar que los convenios específicos y programas que se deriven del presente instrumento se desarrollen conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este documento, los cuales deberán apegarse a la normatividad interna de cada institución, y estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal.

5) Acordar la reanudación de las actividades, en la forma y términos previamente establecidos, en caso de retraso o suspensión que resulte de manera directa o indirecta del caso fortuito fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos.

QUINTA. DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.6 del **"INSTITUTO MORA"** y II.4. de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio Marco de Colaboración**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.

Si, en la realización de Convenios, Acuerdos o Programas Específicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"INSTITUTO MORA"** ni con **"LA ENTIDAD"**, ni podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR:

Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones realizadas con base en el presente **Convenio Marco de Colaboración**, serán propiedad de la **"PARTE"** que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas **"PARTES"** serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo reconocerán a las/los investigadores su derecho de figurar como autoras/es en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:

Las **"PARTES"** convienen salvaguardar la información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley de Protección de Datos Personales, ambas de la Ciudad de México.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA:

Queda expresamente pactado que ninguna de las **"PARTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta, del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**, por conducto de la Comisión Técnica.

DÉCIMA. DE LA NO ASOCIACIÓN:

Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Marco de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas

o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES:

Las **"PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente **Convenio Marco de Colaboración** será consensuada previamente por ambas y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA:

Las **"PARTES"** convienen en que el presente **Convenio Marco de Colaboración**, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto en razón de que su suscripción no implica la realización de actividades específicas ni ejercicio de recursos.

DÉCIMA TERCERA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO:

En razón de que la relación entre las **"PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente **Convenio Marco de Colaboración** no representa, en ningún momento, acto o acción que de manera directa se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra **"PARTE"**, notificándola con quince días de anticipación, en tal caso, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por dichas **"PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por suspendidos los compromisos adquiridos durante la vigencia de este **Convenio Marco de Colaboración** y sus instrumentos derivados, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y evitar perjuicios a dichas **"PARTES"** o a terceras personas.

Una vez terminada la causa que dio motivo a la suspensión, la actividad o actividades comprometidas continuarán, en la medida de lo material y jurídicamente posible, en los mismos términos previamente acordados.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN:

Las **"PARTES"** convienen que el presente **Convenio Marco de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiese corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS:

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

Leído este **Convenio Marco de Colaboración** por las **"PARTES"**, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR EL **"INSTITUTO MORA"**

POR **"LA ENTIDAD"**



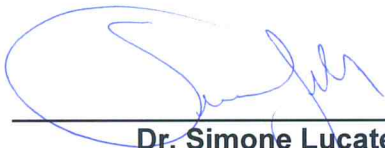
Lic. Miguel Bautista Hernández
Representante Legal
Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora



Lic. José Erwin Canseco Ponce
Representante Legal
Casa de Moneda de México
Museo Numismático Nacional

TESTIGO

TESTIGO



Dr. Simone Lucatello
Director de Vinculación
Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora



Lic. Martha Catalina Lara García
Gerente de Personal
Casa de Moneda de México
Museo Numismático Nacional